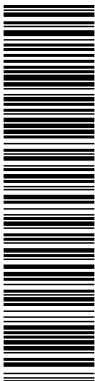


DOCUMENTO Documentos públicos: NOTIFICACION (686033) 23.02.55/2019/0217	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 6234, Fecha de Salida: 10/10/2019 9:38:00
OTROS DATOS Código para validación: ZP5CV-XXRGT-QDU9S Fecha de emisión: 28 de Abril de 2025 a las 12:03:32 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 09/10/2019 14:44
	ESTADO FIRMADO 09/10/2019 14:44



**AFAPRODIS
C/ RIO ALBERCHE
28229 VILLANUEVA DEL PARDILLO**

NOTIFICACIÓN

Por la presente le comunico que el Sr. Jesús Fernando Agudo Sánchez, Concejal Delegado de Cultura, Turismo, por Delegación (Resolución de 25 de junio de 2019) con fecha 8 de octubre de 2019, ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe literalmente:

“Con fecha de 27 de septiembre de 2019, la unidad administrativa competente por razón de la materia emite un informe en el que propone a este órgano de contratación la formalización del siguiente contrato menor, conforme a la justificación que el mismo contiene:

Expediente

Expediente nº:	23.02.55/2019/0217	Procedimiento:	Contrato menor
Órgano de contratación:	Concejalía delegada de INMIGRACION	SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E	
Unidad administrativa tramitadora:	CULTURA		

Contrato

Tipo de contrato:	Elija un elemento.	Duración:	9 MESES
Objeto del contrato:	OCIO INCLUSIVO		
Código CPV:	85311300-5	Partida presupuestaria:	2311/2261
Precio del contrato:	13498,19	IVA:	Precio total: 13498,19

Justificación de la forma de contratación

a) El objeto del contrato ☐ SI ☒ NO constituye una prestación recurrente

✓ Conform a una unidad funcional/prestación cualitativamente autónoma respecto de otros contratos menores.

☐ Se halla integrado por las siguientes prestaciones que, por resultar funcionalmente independientes, serán adjudicadas al mismo contratista mediante la formalización de sendos contratos menores:

Prestaciones funcionalmente autónomas	Importe
Total	

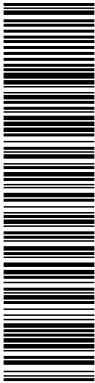
☐ Las prestaciones que anteceden se hallan intrínsecamente vinculadas al fin o necesidad que justifica la celebración del contrato. Su importe acumulado no supera los límites monetarios contenidos en los apartados 1 y 3 del art. 118 LCSP.

✓ El objeto del contrato o contratos que anteceden no ha sido fraccionado en fraude de ley.

b) Justificación de la necesidad.

La causa extraordinaria justificativa de la necesidad de celebración del contrato/impeditiva de su planificación se concreta en, detección grupo de familias con miembros integrantes de las mismas, necesitan programa actividades lúdicas y recreativas

DOCUMENTO Documentos públicos: NOTIFICACION (686033) 23.02.55/2019/0217	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 6234, Fecha de Salida: 10/10/2019 9:38:00
OTROS DATOS Código para validación: ZP5CV-XXRGT-QDU9S Fecha de emisión: 28 de Abril de 2025 a las 12:03:32 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 09/10/2019 14:44
	ESTADO FIRMADO 09/10/2019 14:44



Documentación que conforma el expediente

- ☐ Proyecto de obra
- ☐ Informe Oficina de Supervisión
- ✓ Presupuestos

Persona física/jurídica	Importe
PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	13.498,19€
AFAPRODIS	

✓ No procede por razón de la cuantía del contrato

Considerando real y efectiva la necesidad de acometer la presente contratación, según queda justificada en el precedente informe; de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **RESUELVO:**

Primero. Ratificar la necesidad de celebrar el contrato, conforme a la justificación que antecede, al resultar esta forma de contratación la más idónea y eficiente para la consecución de su objeto

Segundo. Adjudicar a AFAPRODIS el/los contrato/s menor/res para la ejecución de la/s prestación/es descrita/s en el cuerpo de la presente Resolución, al haber sido valorada su oferta por la unidad administrativa proponente como la de mejor relación calidad-precio.

Tercero. Comprometer el gasto necesario para la ejecución del contrato con cargo a:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	2311/2261	13.498,19€

Cuarto. Publicar el presente contrato en el perfil del contratante en la forma dispuesta en el artículo 63.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, informándole que es definitiva en vía administrativa, pudiendo ser recurrida, potestativamente, en Reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes. Asimismo, puede ser recurrida, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses mediante la presentación de Recurso Contencioso Administrativo. En caso de haberse presentado Recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer el recurso Contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente."

Firmado electrónicamente
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas
identificados en el encabezamiento del presente documento